MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO GENERAL
FOLIO
660

ORDENANZA Nº 660

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 4 de Setiembre de 1981.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
9 SET 1981
Exp. Nº 4794/260
M. G. E. - INTENDENCIA

VISTO:

Las Ordenanzas nºs. 1.165/70, 1.410/72 y Dto. nº33-G/68, en lo atinente a las disposiciones que imponen la prohibición de giro a la izquierda en avenidas de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que por el gran crecimiento del parque automotor las avenidas constituyen las mejores vias de descongestión vehicular;

Que por tal motivo, resulta conveniente permitir el giro a la izquierda, en dichas arterias, en las condiciones que determina la presente Ordenanza;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.-Permítese el giro a la izquierda en todas las avenidas de la ciudad de San Miguel de Tucumán, salvo que las señales luminosas o carteles indicadores no lo admitan.-

Artículo 2º.-Para efectuar el giro, el vehículo deberá acomodarse en la parte izquierda de la calzada por lo menos 30 metros antes de la intersección, y su conductor deberá anunciar la maniobra utilizando el guiño y/o tendiendo el brazo horizontamente .- La violación del presente artículo será sancionada por el Tribunal Municipal de Faltas, creando para su autor, en caso de accidente, la presunción de culpabilidad por los daños que ocasione a personas y/o cosas.-

///-///

///-///

Artículo 3º.-Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 4º.-Comuníquese, publíquese y archívese.-

C.deM.

LORENZO ANADON
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
INTENDENCIA

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE

ADRIAN PATRICIO NIRICH
SECRETARIO de SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIP. DE S. M. DE TUCUMAN

Ing. VICENTE J. P. STAGNETTO
SECRETARIO de OBRAS PUBLICAS

Lic. MANUEL MARTIN
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA